	DD 0 GEGO	Monte o pro La é ava	CÓDIGO	M-MSL-MA-001
	PROCESO	MODELO PEDAGÓGICO	VERSIÓN	02
ALCALDÍA MAYOR	MANUAL	MANUAL OPERATIVO ÁREA SOCIOLEGAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA	PÁGINA	1 de 18
DE BOGOTÁ D.C.  RIMARIZACIONARIA  B 2000 BRANCHOLLENDO  DE 1990 CYNLONDOR			VIGENTE DESDE	09/06/2020

# MANUAL OPERATIVO ÁREA SOCIOLEGAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Historia (1994-1994) B de servicio (1994-1994) DE SERVICIO (1994-1994)	DD 0 GEGO	Month o punt dé dido	CÓDIGO	M-MSL-MA-001
	PROCESO	MODELO PEDAGÓGICO	VERSIÓN	02
	MANUAL	MANUAL OPERATIVO ÁREA MANUAL SOCIOLEGAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA	PÁGINA	2 de 18
			VIGENTE DESDE	09/06/2020

# TABLA DE CONTENIDO

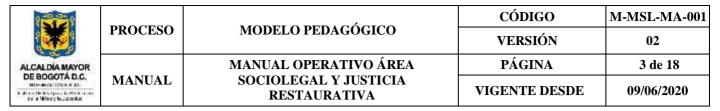
1. OBJETIVO	2
2. MARCO LEGAL	2
3. GLOSARIO	5
4. DESCRIPCIÓN	8
4.1 ACCIONES Y ATENCIONES	
4.2 COMPONENTES DEL ÁREA SOCIOLEGAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA	
CIONES DEL ÁREA SOCIOLEGAL & JR EN LAS ETAPAS PEDAGÓGICAS	14
CIONES DEL ÁREA SOCIOLEGAL & JR EN LAS ETAPAS PEDAGÓGICAS	
	15

# 1. OBJETIVO

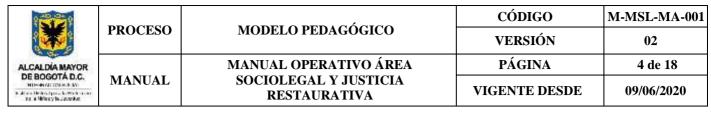
Describir las acciones del Área Sociolegal y Justicia Restaurativa para la atención de las situaciones legales, sociales y jurídicas de la niñez, adolescencia y juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, perteneciente a los contextos pedagógicos de intervención (Externado, Internado y Territorio) del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, teniendo como principio fundamental la dignidad humana.

# 2. MARCO LEGAL

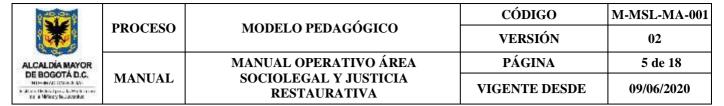
			~	ORIGEN		
TIPO	No.	TEMA o EPIGRAFE	AÑO	INTERNACI ONAL	NACION AL	DISTRIT AL
DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO		Declaración de los derechos del niño proclamada por la asamblea general en su resolución 1386 (xiv), de 20 de noviembre de 1959	1959	X	AL	AL
CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO		LEY 12 DE 1991 (Enero 22) CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989".	1989	X		
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	Art. 1	Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.	1991		Х	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	Art. 14	Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.	1991		X	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	Art. 15	Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.	1991		Х	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	Art. 23	Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.	1991		X	



				ORIGEN		
TIPO	No.	TEMA o EPIGRAFE	AÑO	INTERNACI ONAL		DISTRIT AL
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	Art. 29	El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.  Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.  En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.  Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.	1991	UNAL	X	AL
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	Art. 42	La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.  El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable.	1991		X	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	Art. 44	Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.	1991		Х	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	Art. 45	El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.	1991		X	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	Art. 50	Todo niño menor de un año que no esté cubierto por algún tipo de protección o de seguridad social, tendrá derecho a recibir atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado. La ley reglamentará la materia.	1991		X	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	Art. 86	Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.	1991		X	



			ORIGEN			
TIPO	No.	TEMA o EPIGRAFE	AÑO	INTERNACI		DISTRIT
		disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que		ONAL	AL	AL
		aquella se utilice como mecanismo transitorio para				
		evitar un perjuicio irremediable.				
		En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución.				
		La ley establecerá los casos en los que la acción de				
		tutela procede contra particulares encargados de la				
		prestación de un servicio público o cuya conducta				
		afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de				
		subordinación o indefensión.				
CONSTITUCIÓN		De los habitantes y del territorio				
	Art. 96		1991		X	
COLOMBIA		colombianos:  Por medio de la cual se aprueba la convención sobre los				
LEY	12	derechos del niño adoptada por la asamblea general de	1991		X	
		las naciones unidas del 20 de noviembre de 1989				
LEY	100	Por la cual se crea el sistema de seguridad social	1993		X	
		integral y se dictan otras disposiciones				
LEY LEY	48 115	Servicio militar obligatorio en Colombia  Por la cual se expide la ley general de educación.	1993 1994		X	
DD I	113	Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del	1774		Λ	
LEY	181	deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo	1995		X	
LET	101	libre y la educación física y se crea el sistema nacional	1993		Λ	
		del deporte.  Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la constitución				
LEY	294	política y se dictan normas para prevenir, remediar y	1996		X	
221	_, .	sancionar la violencia intrafamiliar.	1,,,0			
		Por medio de la cual se aprueba el estatuto de roma de				
LEY	742	la corte penal internacional, hecho en roma, el 17 de	2002		X	
		julio de 1998 Ley 906 de 2004 por la cual se expide el código de				
LEY	906	procedimiento penal. libro vi: justicia restaurativa	2004		X	
LEY	1098	Por la cual se expide el código de la infancia y la	2006		X	
	1070	adolescencia.  Por la cual se establece el código disciplinario del				
LEY	1123	abogado	2007		X	
		Por la cual se regulan las tasas por la prestación de				
LEY	1163	servicios de la registraduría nacional del estado civil y	2007		X	
		se dictan otras disposiciones.: orden nacional.  Por la cual es regula cuota de compensación militar y				
LEY	1184	se dictan otras disposiciones	2008		X	
LEV	1261	Por medio de la cual se crea la ley de Protección	2000		v	
LEY	1361	Integral a la Familia	2009		X	
LEY	1564	Por medio de la cual se expide el Código General del	2012		X	
		Proceso y se dictan otras disposiciones.  Por la cual se dictan disposiciones generales para la				
LEY	1581	protección de datos personales	2012		X	
LEY	1622	Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía	2013		X	
LL I	1022	juvenil y se dictan otras disposiciones.	2013		Λ	
LEY	1641	Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes	2013		X	
LET	1041	de la calle y se dictan otras disposiciones.	2013		Λ	
		Por medio de la cual se regula el derecho fundamental				
LEY	1755	de petición y se sustituye un título del código de	2015		X	
		procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo				
		Por medio de la cual se establece un procedimiento				
LEY	1826	penal especial abreviado y se regula la figura del	2017		X	
		acusador privado.				
LEY	1861	Por la cuales reglamenta el servicio de reclutamiento,	2017		X	
		control de reservas y la movilización  Por medio de la cual se modifican algunos artículos de				
LEY	1878	la ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de	2018	1	X	



			~	ORIGEN		
TIPO	No.	TEMA o EPIGRAFE	AÑO	INTERNACI ONAL	NACION AL	DISTRIT AL
		la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones				
DECRETO	410	Código de comercio título v del contrato de seguro capítulo i principios comunes a los seguros terrestres	1971		X	
DECRETO	2124	Por el cual se reglamenta la ley 1184 de 2008 por la cual se regula la cuota de compensación militar.	2008		X	
DECRETO	1377	Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1581 de 2012	2013		X	
DECRETO	886	Por el cual se reglamenta el artículo 25 de la ley 1581 de 2012, relativo al registro nacional de bases de datos	2014		X	
SENTENCIA	T-533	Debido proceso en trámites relativos a la definición de la situación militar: posibilidad de inaplicar multa por vulneración debido proceso y afectación mínimo vital de remiso.	2017		X	
SENTENCIA	T-455	Derecho fundamental a la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio-Reiteración de jurisprudencia	2014		X	
SENTENCIA	T-043	ESTADO SOCIAL DE DERECHO Y LA DEFENSA DE LA LIBERTAD INDIVIDUAL EN CONDICIONES DE IGUALDAD MATERIAL- Habitantes de la calle	2015		X	

### 3. GLOSARIO

- **ASEGURADOR**: Es la empresa, aseguradora, que asume la cobertura del riesgo de los asegurados.
- ASEGURADO: Es la persona, titular del objeto o materia sobre cuyo riesgo recae el seguro. En otras palabras, es la persona sobre quién recae la cobertura del seguro.
- AMENAZA DE DERECHOS: consiste en toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes<sup>1</sup>
- BENEFICIARIO: "Es quien percibe la indemnización en los casos previstos por la póliza. Suele tener un vínculo común de intereses personales, familiares o económicos con el asegurado o con el tomador."2.
- CÉDULA DE CIUDADANÍA: De acuerdo con el "artículo 1 de la Ley 39 de 1961, la cédula de ciudadanía es el documento con el cual los colombianos mayores de edad, pueden identificarse en todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales."3
- CERTIFICADO DE ASISTENCIA Y/O VINCULACIÓN: El Certificado de Asistencia y/o Vinculación es un documento que emite IDIPRON con el fin de hacer constar que el Niño Niña, Adolescente o Joven está o estuvo IDIPRON. vinculado Modelo Pedagógico de1 Este certificado se emite para diferentes necesidades de los beneficiarios.
- CONTRASEÑA: es un comprobante de documento en trámite; no es un documento de identificación y no reemplaza a la cédula<sup>4</sup>.
- **IDENTIFICACIÓN PLENA:** Proceso que realiza la Registraduría con el fin de encontrar los datos de registro e identificación de una persona, esta se realiza cuando el ciudadano colombiano desconoce sus antecedentes de identificación, nombre y fecha de nacimiento, entre otros.
- INCLUSIÓN SOCIAL SATISFACTORIA: Es la situación que asegura que todos los NNAJ sin excepción, puedan ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja de las oportunidades que encuentran en su medio.
- INOBSERVANCIA DE DERECHOS<sup>5</sup>: cuando se habla del incumplimiento, omisión o negación de acceso a un servicio, o de los deberes y responsabilidades ineludibles que tienen las autoridades administrativas, judiciales, tradicionales, nacionales o extranjeras, actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, sociedad civil y

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ibíd. Resolución 5929 de 2010.

Ibíd. Fundación Mapfre

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Tomado de "Historia de la cédula de ciudadanía, la cédula de ciudadanía", Registraduría Nacional del Estado Civil, sin fecha, recuperado el: 27 de febrero de 2020, fuente: https://www.registraduria.gov.co/-Historia-de-la-Cedula-de,321-.html

 $<sup>^4\,</sup>Tomado\ de\ la\ p\'agina\ web\ \underline{\underline{https://www.registraduria.gov.co/La-contrasena-es-un-comprobante-de.html}$ 

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Lev 1098 de 2006. Artículo 99.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Minesca conses aso a de descripción de la consessa	DD 0 GEGO	Month o punt décido	CÓDIGO	M-MSL-MA-001
	PROCESO	MODELO PEDAGÓGICO	VERSIÓN	02
	MANUAL	MANUAL OPERATIVO ÁREA SOCIOLEGAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA	PÁGINA	6 de 18
			VIGENTE DESDE	09/06/2020

personas naturales, de garantizar, permitir o procurar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños o adolescentes nacionales y extranjeros que se encuentren en el territorio colombiano o fuera de él<sup>6</sup>.

• JUSTICIA RESTAURATIVA: Paradigma de Justicia que parte de la voluntariedad de las artes involucradas en la violencia, conflicto o delito, a saber, víctima, ofensor y comunidad, y centra su actuar en las necesidades de la víctima, la responsabilidad del agresor, la reparación de las necesidades tanto de víctima, ofensor y comunidad, con la finalidad de materializar la reintegración. (que esto no vuelva a ocurrir)

**Desde lo comunitario es entendida como:** "La Justicia Restaurativa, es un mecanismo para resolver los conflictos y repararlos. Este motiva a quienes produjeron el daño a reconocer el impacto de lo que hicieron y les da la oportunidad de repararlo. Y ofrece a quienes sufrieron el daño, la oportunidad de que se les reconozca su pérdida y que ésta les sea reparada.<sup>7</sup>

**Desde lo Jurídico es entendida**: "La Justicia Restaurativa es una forma de justicia penal que considera el crimen o falta más como un acto contra la persona o la comunidad, que contra el Estado. La víctima juega en ella un papel fundamental y puede beneficiarse de una forma de reparación a cargo del responsable" 8

A menudo se usa el término "ofensores" como concepto alternativo ante "delincuentes" o "criminales" pues la Justicia Restaurativa intenta no estigmatizar a las personas que han cometido un delito. La práctica de la justicia restaurativa logra un gran grado de satisfacción entre la víctima y la comunidad, en un ejercicio voluntario en busca que los ofensores asuman sus responsabilidades actúen en pro de la reparación y la reintegración.

- LIBRETA MILITAR: Es el documento con el que se comprueba haber definido la situación militar.
- NNAJ: Niño, Niña, Adolescente y Joven entre los seis (6) y diecisiete (28) años.
- **OBJECIÓN DE CONCIENCIA:** Es el derecho fundamental consagrado en el artículo 18 de la Constitución política de Colombia y que reza: "Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia."
- tratan de crear y restablecer relaciones, el principio latente es que las relaciones sociales son importantes y cuando sucede un incidente la atención se centra en el daño causado a la relación y a la reparación posterior de ese daño, en vez de enfocarse en que regla se rompió.
- PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA: Documento que instrumenta el contrato de seguro, en el que se reflejan las normas que de forma general, particular o especial regulan las relaciones contractuales convenidas entre el asegurador y el asegurado.
- PRÁCTICA RESTAURATIVA: Es un campo emergente de prácticas y estudios que conducen a la construcción de capital social y a la consecución de disciplina sociales a través del aprendizaje participativo en la toma de decisiones. Consiste en crear relaciones positivas al igual establecer un ambiente de apoyo que sea justo, consistente y democrático, cuando un daño a ocurrido implica intervenciones al igual que prácticas que ayuden a prevenir el daño y conflicto, al crear un sentido de pertenencia y responsabilidad social dentro de la comunidad. Esencialmente las prácticas restaurativas.
- PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (PARD): El PARD, es un conjunto de actuaciones concatenadas sistemáticamente, que tienen el propósito de garantizar el seguro y efectivo restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; lo cual se traduce en la restauración de su dignidad<sup>9</sup>, de conformidad a lo dispuesto en el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098/06 y su reforma la Ley 1878/18.
- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ANTE EL ICBF O COMISARÍAS DE FAMILIA: es la presentación de las niñas, niños y adolescentes antes la autoridad administrativa competente del lugar donde se encuentre el menor de edad en el territorio nacional, para el restablecimiento de sus derechos.
- **REGISTRO CIVIL:** Es un instrumento que de manera detallada y fidedigna deja constancia de todos los hechos relativos a la identidad, filiación y estado civil de las personas, desde que nacen hasta que mueren. este registro se inscriben los nacimientos, reconocimientos de hijos, adopciones, matrimonios, separaciones, divorcios, defunciones y declaraciones de presunción de muerte, entre muchos otros acontecimientos que afectan la vida civil de las personas. La existencia del registro es esencial para el reconocimiento de sus derechos y la exigencia de sus

<sup>6</sup>Tomado de Resolución 5929 de 2010 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion\_icbf\_5929\_2010.htm

<sup>7</sup>Tomado de Manual de Practicas restaurativas para Conciliadores en Equidad http://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/sala%20de%20prensa/documentos/PRACTICAS%20RESTAURATIVAS.pdf

Tomado de Manual sobre programas de justicia restaurativa / https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual\_sobre\_programas\_de\_justicia\_restaurativa.pdf

<sup>9</sup> Sentencia T-881 de 2002 M.P. Eduardo Montealegre

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Minesera conses aso a de descripto, a descripto par a Marcy to Jacobia	DD 0 GEGO	Month o punt décido	CÓDIGO	M-MSL-MA-001
	PROCESO	MODELO PEDAGÓGICO	VERSIÓN	02
	MANUAL	MANUAL OPERATIVO ÁREA  MANUAL SOCIOLEGAL Y JUSTICIA  RESTAURATIVA	PÁGINA	7 de 18
			VIGENTE DESDE	09/06/2020

deberes a todo colombiano en relación con la sociedad y con su familia. Actualmente existen tres tipos de registro civil: nacimiento, con el que la persona nace a la vida jurídica; matrimonio, con el que se legaliza esta unión frente al Estado, y defunción, con el que se acredita el fallecimiento de una persona. El registro de nacimiento es un derecho de todos los niños que le permite ser reconocido legalmente como persona con un nombre y un número único de identificación personal y acceder a los bienes y servicios del Estado. 10

- REPORTE ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA: una vez el Área Socio Legal y Justicia Restaurativa tiene conocimiento de una o varias situaciones que pueden poner en riesgo de la integridad física o emocional de las niñas, niños y adolescentes, informa por los diferentes canales de atención a la Autoridad Administrativa la presunta amenaza o vulneración de derechos y solicita la protección de los mismos.
- **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS:** se entiende como la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados. (Art. 50 Ley 1098 de 2006).
- **SEGUIMIENTO AL EGRESO:** Es el proceso a través del cual se desarrollan acciones para identificar los egresos satisfactorios del IDIPRON (lo cual permite medir el impacto del proceso de permanencia en el IDIPRON), así como las causas que llevan a egresos de NNAJ antes de culminar su proceso en el instituto. Además, éste proceso permite, la verificación del goce efectivo de derechos de los NNAJ egresados o la activación de redes intra e interinstitucionales para el restablecimiento de los mismos.
  - SEGUIMIENTO A LA MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS<sup>11</sup>: son las acciones de seguimiento (presenciales, telefónicas y escritas) que realiza el Área Socio Legal y Justicia Restaurativa durante el proceso de permanencia de las niñas, niños y adolescentes en el modelo pedagógico del IDIPRON con medida de protección (PARD ABIERTO) con el fin que se defina su situación jurídica<sup>12</sup>.
- SIMI: Siglas para referirse al Sistema de Información Misional del Instituto, que recoge toda la información, documentos e historia social además de las acciones llevadas en favor los NNAJ, y denota "Sistema de Información Misional del IDIPRON"
- TARJETA DE IDENTIDAD: Este documento se tramita a los menores de edad colombianos que hayan cumplido siete años. Su trámite implica la captura de las impresiones dactilares de los dedos de las manos del menor de edad y los datos biográficos. En la actualidad existen dos formatos. El formato rosado el cual se encuentra en periodo de eliminación y el formato azul biométrico que se encuentra vigente y el cual este último cuenta con las mismas especificaciones técnicas y condiciones de seguridad que la cédula de ciudadanía, y será aplicable desde el año 2012 para los niños entre los 7 y 13 años de edad y para adolescentes entre 14 y 17 años que deban renovar la tarjeta rosada.<sup>13</sup>
- **TOMADOR:** "El comprador del seguro se denomina tomador. Es la persona que suscribe (paga) el contrato con la entidad aseguradora. No siempre es la persona asegurada ni el beneficiario." <sup>14</sup>
- UPI: Unidad de protección Integral.
- VERIFICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES INSTITUCIONALES: es la consulta que se realiza ante las
  autoridades competentes (Comisarías de Familia y Defensorías de Familia) para el restablecimiento de derechos de
  las niñas, niños y adolescentes. Esta verificación se realiza en el proceso de ingreso, permanencia y egreso de las
  niñas, niños y adolescentes.
- **VULNERACIÓN DE DERECHOS:** consiste en toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. <sup>15</sup>

<sup>12</sup> Para que la Autoridad Administrativa adopte las siguientes decisiones:

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Información extraída textualmente de la página oficial de la Registraduría Nacional del Estado civil: www.registarduria.gov.co /-Registro-Civil. 3686-.html

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Ley 1098 de 2006, Artículo 53

Cierre del proceso: Cuando el resultado del seguimiento al NNA que se encuentra ubicado en medio familiar, le dé la certeza que se han superado las circunstancias de la vulneración o amenaza.

<sup>•</sup> Reintegro a su medio/seno familiar: Cuando la familia del NNA que se encuentra institucionalizado, demuestre que cuenta con las herramientas necesarias para garantizar sus derechos.

Declaratoria en situación de adoptabilidad: Cuando del seguimiento realizado se determine que la familia no cuenta con las condiciones para garantizar los derechos del NNA.

 $<sup>^{\</sup>rm 13}$  Información extraída de la página: https://www.registraduria.gov.co/-Tramites,3695-.html

<sup>14</sup>Tomado de Fundación Mapfre, recuperado el 27 de febrero de 2020, extraído el: https://segurosypensionesparatodos.fundacionmapfre.org/syp/es/seguros/que-quien-como-cuando-asegurar/intervinientes-del-contrato-de-seguro/el-tomador-caracteristicas-contratar-seguro/

<sup>15</sup> Ibíd. Resolución 5929 de 2010.

ALCAL DÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MINERAZIONALE SO B. Zen Herry In. Jewis Lenn Es a Winery In. Jewis Lenn Es a Winery In. Jewis Lenn	DD 0 GEGO	PROCESO MODELO PEDAGÓGICO  MANUAL OPERATIVO ÁREA SOCIOLEGAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA	CÓDIGO	M-MSL-MA-001
	PROCESO		VERSIÓN	02
	MANUAL		PÁGINA	8 de 18
			VIGENTE DESDE	09/06/2020

# 4. DESCRIPCIÓN

### 4.1 ACCIONES Y ATENCIONES

A continuación se describen las acciones y atenciones del Área Sociolegal y Justicia Restaurativa en el marco de la Resolución 322 de 2016 modificada por la Resolución 485 de 2018,

- 1. Realizar acompañamiento legal y social en los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos PARD de los NNA vinculados al instituto ante las entidades competentes.
- 2. Realizar acompañamiento legal y social en los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos PARD de los NNA relacionados con la ESCNNA.
- 3. Reportar a las Autoridades Competentes las situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos en de los NNA vinculados al instituto según determinación de los Comités Técnicos Misionales.
- 4. Verificar antecedentes de atención institucional en el ICBF de los NNA en proceso de ingreso y atención en el IDIPRON.
- 5. Realizar acompañamiento jurídico a los adolescentes y jóvenes vinculados al IDIPRON, que se encuentren en conflicto con la ley o riesgo de estarlo y/o quienes se les ha visto vulnerado un derecho fundamental
- 6. Tramitar los conflictos que tienen la connotación de delito suscitados al interior del IDIPRON entre los NNAJ desde un enfoque de Justicia Restaurativa, haciendo énfasis en la responsabilización, reparación y reintegración.
- 7. Realizar actividades de orientación a las familias o redes de apoyo de los NNA para que desarrollen adecuadamente un ejercicio de corresponsabilidad, cuidado y protección.
- 8. Diseñar y ejecutar el proceso de seguimiento al egreso en lo que corresponda de los NNAJ que han recibido atención del instituto.
- 9. Promover el derecho a la identidad de acuerdo con el ciclo vital del NNAJ brindando apoyo, orientación y acompañamiento para trámites de documento de identidad.
- 10. Orientar a los jóvenes vinculados al IDIPRON para que puedan iniciar el proceso de definición de la situación militar
- 11. Responder y hacer seguimiento en tiempo oportuno a las peticiones de entidades públicas, familias y ciudadanía general, con relación a los procesos desarrollados en su área con los NNAJ por el IDIPRON.
- 12. Liderar el proceso de información, tramité y seguimiento de la póliza de vida por el fallecimiento de los NNAJ que participaron del Modelo Pedagógico del IDIPRON.
- 13. Elaborar y desarrollar talleres formativos dirigidos a NNAJ en los contextos pedagógicos del IDIPRON sobre Derechos Fundamentales, Cultura Ciudadana, Prevención del Delito, Manejo de Conflictos a través de mecanismos pacíficos, con énfasis en el enfoque de justicia restaurativa y cualquier otra temática que contribuya a su formación integral.
- 14. Liderar al interior del IDIPRON las actividades relacionadas con la promoción, implementación y aplicación del enfoque de justicia restaurativa.
- 15. Participar en los diferentes programas, mesas de trabajo y actividades que se desarrollen en el Distrito relacionados con la promoción, implementación y aplicación del enfoque de justicia restaurativa.
- 16. Orientar de manera interdisciplinaria a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, vinculados al IDIPRON para que comprendan su responsabilidad ante el daño causado y la importancia de realizar un proceso de reparación y reintegración.
- 17. Implementar estrategias de prevención para los NNAJ vinculados al IDIPRON, para evitar que realicen acciones en conflicto con la Ley.
- 18. Registrar en el Sistema Misional de la Entidad SIMI todas las actividades que se realicen con los Beneficiarios Vinculados.
- 19. Participar en Comités Misionales en los que se tomen decisiones que afecten el proceso de los NNAJ

Teniendo en cuenta el Modelo Pedagógico del IDIPRON y la resolución 485 de 2018, el Área Sociolegal y Justicia Restaurativa, es el área de derecho que a través de diferentes acciones, promueve, restablece y protege los derechos de los NNAJ del Instituto. En este sentido se ha organizado a través de cinco líneas de trabajo que demarcan el quehacer del área. Para ello se destaca como parte de la primera línea de trabajo del área, el derecho a la identidad, contemplado en el artículo 14 de la constitución Política de Colombia, las certificaciones de asistencia y/ vinculación, y respuestas a los derechos de petición; como segunda línea de trabajo, se encuentra la promoción, protección y restablecimiento de derechos de los NNA del Instituto, en especial aquellos que por su condición de vulnerabilidad requieren un acompañamiento y seguimiento permanente por parte de una autoridad administrativa o judicial; como tercera línea de trabajo, se encuentra el trabajo desarrollado en enfoque de Justicia Restaurativa, que incluye las orientaciones y acompañamientos jurídicos, y las prácticas restaurativas la cuales se enfocan en cambiar la manera en que se conciben los delitos, los conflictos y la violencia, ya que, se sustituye la idea de la retribución y el castigo por parte del Estado, por una visión en la que se hace énfasis en la reparación del daño causado, el relacionamiento mediado entre víctima y ofensor, la reconstrucción del tejido social, la participación conjunta de los implicados en la búsqueda de una solución pacífica, la

2 2 2	DD 0 GEGO	Manus a punt a á araa	CÓDIGO	M-MSL-MA-001
	PROCESO	MODELO PEDAGÓGICO	VERSIÓN	02
ALCALDÍA MAYOR	MANUAL	MANUAL OPERATIVO ÁREA  MANUAL SOCIOLEGAL Y JUSTICIA  RESTAURATIVA	PÁGINA	9 de 18
DE BOGOTÁ D.C. NICHARA CONTRA AN  B attant le descripció, le Modernios de la Minery le Jacobie.			VIGENTE DESDE	09/06/2020

apropiación de responsabilidad frente al daño causado, y lograr como fin último la reintegración social; como **cuarta línea de trabajo**, se encuentra el seguimiento al egreso que tiene como fin diseñar y ejecutar el proceso de seguimiento al egreso de los NNAJ que han recibido atención del Instituto, así mismo busca a través del seguimiento identificar y abordar las causas por las cuales los NNAJ egresaron del instituto y su condición actual. Finalmente se encuentra la **quinta línea de trabajo**, estas acciones tienen como finalidad hacer un reconocimiento económico a las familias y beneficiarios de los NNAJ que lastimosamente fallecieron, estando activos en las estrategias pedagógicas del IDIPRON, a través de la póliza de seguro de vida que tiene suscrita el instituto para cubrir este tipo de siniestros.

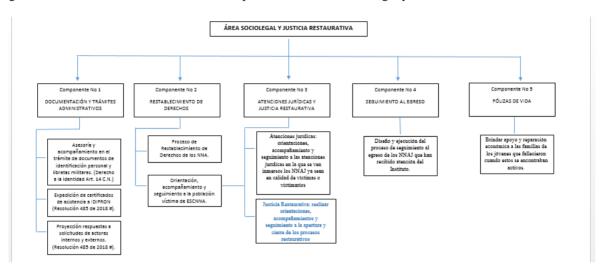
Para cumplir tal propósito el Área Socio Legal y Justicia Restaurativa cuenta con un equipo de profesionales formado en áreas interdisciplinarias de las ciencias sociales, humanas y trabajo social, con conocimientos sociales, psicológicos, jurídicos, administrativos, en Política Pública de Infancia y Adolescencia y en Derechos Humanos; así mismo, contempla todas las acciones tendientes a garantizar la promoción y la garantía de los derechos de los NNAJ participantes del modelo pedagógico del Instituto, priorizando el interés superior de los Niños, Niñas y Adolescentes tal como lo ordena el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y demás normas que componen el bloque de constitucionalidad; además dirige sus acciones al abordaje de situaciones de vulneración de derechos de los NNAJ del IDIPRON en alto grado de fragilidad social, propendiendo por el restablecimiento, garantía y goce de los derechos de los NNAJ y el reconocimiento de estos.

Así las cosas, a continuación se describen los cinco componentes del Área Sociolegal y Justicia Restaurativa para los contextos pedagógicos de intervención, Internado, Externado y Territorio.

9 - 9	DD 0 GEGO	Manus a punt a á araa	CÓDIGO	M-MSL-MA-001
	PROCESO	MODELO PEDAGÓGICO	VERSIÓN	02
ALCALDÍA MAYOR	MANUAL	MANUAL OPERATIVO ÁREA MANUAL SOCIOLEGAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA	PÁGINA	10 de 18
DE BOGOTÁ D.C. NICHARA COLORDA DO  B ACAD DE SANDA DO  CO A MERCY NA ANTREA			VIGENTE DESDE	09/06/2020

# 4.2 COMPONENTES DEL ÁREA SOCIOLEGAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA

El siguiente cuadro detalla cada uno de los componentes del Área Sociolegal y Justicia Restaurativa.



A continuación de describe en que consiste cada una de las componentes que integran el Área Sociolegal y Justicia Restaurativa

### 4.1.1 Componente de área N° 1 Derecho a la identidad,

En esta línea de trabajo se llevan a cabo las gestiones misionales atenientes a restablecer y proteger los intereses particulares de los NNAJ como son el derecho a la identidad contemplado en el artículo 14 de la constitución Política de Colombia, direccionando la acción al cumplimiento de lo estipulado en la meta Nº 16 de la ODS "De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos" <sup>16</sup>. Así mismo en esta línea de trabajo, se llevan a cabo acciones administrativas correspondiente a dar respuesta a las solicitudes de los actores internos y externos de la entidad, que son competentes a las funciones del área o del instituto en general; Desde esta línea de trabajo, además se llevan a cabo la orientación y acompañamiento a jóvenes en la definición de su situación militar en procesos como charlas y aclaración de dudas respecto a la ley 48 de 1993 y ley 1861 de 2017, y sobre la Objeción de Conciencia como derecho fundamental. Se orienta y se realiza acompañamiento en el manejo de la página web del ejército nacional www.libretamilitar.mil.co, así como en los diferentes pasos que tiene la definición de la situación militar según las particularidades de cada joven, puesto que es un proceso de obligatorio cumplimiento y que se realiza de manera individual.

Finalmente, y bajo esta línea de trabajo, se generan las certificaciones de asistencia y/o vinculación participación del proyecto pedagógico en el IDIPRON que requieran los jóvenes y que les permita acceder a ofertas laborales, académicas, formativas, culturales, y trámites administrativos y judiciales

### • Objetivos:

- ✓ Garantizar y promover el derecho a la identidad de los NNAJ del IDIPRON a través de la articulación con las entidades encargadas de la expedición de los documentos de identificación personal así como en la promoción de estrategias pedagógicas para el buen uso y cuidado de los documentos entre los NNAJ.
- ✓ Responder y hacer seguimiento en tiempo oportuno a las peticiones de entidades públicas, familias y ciudadanía general, con relación a los procesos desarrollados con los NNAJ por el IDIPRON.
- ✓ Emitir certificados de asistencia y/o vinculación al IDIPRON.

Componente del área N° 2 Acciones de Restablecimiento de Derechos con Autoridades Administrativas y/o Judiciales 4.1.2.

16 CEPAL - ONU, "Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una oportunidad para América Latina y el Caribe" recuperado el 20 de diciembre de 2019.

2 2 2	DD 0 GEGO	Month o punt décido	CÓDIGO	M-MSL-MA-001
	PROCESO	MODELO PEDAGÓGICO	VERSIÓN	02
ALCALDÍA MAYOR		MANUAL OPERATIVO ÁREA	PÁGINA	11 de 18
DE BOGOTÁ D.C.  NIMMOR (2000 A SAN)  S al an Macajan, L. Macanas  so a Miscyla Javania	MANUAL	SOCIOLEGAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA	VIGENTE DESDE	09/06/2020

La línea de trabajo N° 2, lleva a cabo acciones encaminadas a la prevención, promoción, restablecimiento de derechos y protección de los derechos de los NNA del IDIPRON, las acciones de restablecimiento de derechos que se llevan a cabo son:

La verificación de los antecedentes institucionales de los NNA, que se encuentran en los diferentes contextos pedagógicos de atención (internado, externado y territorio), ante entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las Comisarias de Familia, en caso de identificarse una situación que pueda poner en riesgo la integridad física o emocional de los niños, niñas y adolescentes y que se encuentren con sus derechos inobservados y/o amenazados y/o vulnerados, se realizan los reportes correspondientes a la autoridad administrativa competente.

En este sentido, son puestas en conocimiento de la autoridad administrativa competente las **situaciones de amenaza de derechos**, en donde existe un inminente peligro o riesgo para ejercer los derechos; y las **situaciones de vulneración de derechos**, en donde se ocasiona un daño, lesión o perjuicio que impida ejercer los derechos de los NNA. Dichas situaciones pueden ser la existencia de riesgos ciertos para la vida, la integridad o la salud del menor de edad, los antecedentes de abuso (físico, sexual o psicológico) en la familia y las circunstancias consagradas en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia que ordena que los NNA sean protegidos "contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos" <sup>17</sup>.

Hechos que son suficientes y pueden dar lugar a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), el cual es un conjunto de actuaciones concatenadas sistemáticamente, las cuales tienen el propósito de garantizar el seguro y efectivo restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; lo cual se traduce en la restauración de su dignidad humana, entendida en sus tres elementos: 1. Como posibilidad de diseñar un plan vital y determinarse según sus características (vivir como quiera); 2. Como ciertas condiciones materiales de existencia (vivir bien) y 3. Como intangibilidad de bienes no materiales o integridad física y moral 18 y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados y/o amenazados (vivir sin humillaciones).

Para tal fin se realizan acciones de impulso al PARD, como: Seguimiento a las solicitudes enviadas al ICBF, Acompañamiento a Centros Zonales, Comisarias de Familia, y/o a Fiscalía (Centro Atención Integral Víctimas de Abuso Sexual – CAIVAS ver resolución 459 de 2012 - "Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual") para NNA víctimas de violencia sexual y solicitud de autorizaciones para encuentros familiares, acompañamiento a adolescentes y jóvenes que tienen hijos menores de edad con procesos en ICBF.

Cuando los procesos que se presenten, tengan acciones relacionadas al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente SRPA, desde el Área Sociolegal y Justicia Restaurativa y en articulación con la Defensoría asignada previamente por parte del juez, se realiza orientación, acompañamiento y seguimiento del proceso legal en el cual el adolescente se presenta como presunta víctima o victimario. Desde el área se brinda un acompañamiento completo y oportuno, bajo el enfoque de Justicia Restaurativa, sobre el estado de su proceso, velando así por el debido proceso contemplado en el artículo 29 de la Constitución política de Colombia.

# • Objetivos:

- ✓ Promover la garantía de los derechos de los NNAJ.
- ✓ Prevenir la vulneración de los derechos delos NNAJ
- ✓ Gestionar las activaciones de las rutas de restablecimientos
- ✓ Promover la corresponsabilidad con las familias de los NNAJ.
- ✓ Brindar asesoría de orientación a la niñez, la adolescencia y juventud.

### 4.1.3. Componente del área N° 3- Justicia Restaurativa y Orientaciones Jurídicas,

Esta línea de trabajo tiene como fin garantizar la protección de los derechos fundamentales, de los participantes en escenarios de violencia, conflicto o delito, la reparación del daño a través del debido proceso, tal como lo consagra la constitución Política de Colombia en su artículo 29, tanto a víctimas como ofensores, a partir del enfoque de Justicia Restaurativa.

La justicia restaurativa es un cambio de paradigma en el tratamiento de los delitos, donde se sustituye la idea tradicional de retribución o castigo por parte del Estado por una visión donde prevalece la reparación del daño causado, el acercamiento intermediado entre víctima y victimario, y la reconstrucción del tejido social. Este nuevo enfoque rescata la importancia que

<sup>18</sup>Corte Constitucional, Sentencia T-881/02. Magistrado ponente Eduardo Montealegre Lynett.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup>Con fundamento en las consideraciones de la Corte Constitucional, Sentencia T-510/03.

2 2 2	DD 0 GEGO	Month o punt décido	CÓDIGO	M-MSL-MA-001
	PROCESO	MODELO PEDAGÓGICO	VERSIÓN	02
ALCALDÍA MAYOR		MANUAL OPERATIVO ÁREA	PÁGINA	12 de 18
DE BOGOTÁ D.C.  NIMMOR (2000 A SAN)  S al an Macajan, L. Macanas  so a Miscyla Javania	MANUAL SOCIOLEGAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA	VIGENTE DESDE	09/06/2020	

tiene para la sociedad la resolución activa de los conflictos, donde los involucrados participan conjuntamente en la búsqueda de una solución a las consecuencias generadas por la comisión de un delito.

El proceso judicial tiene un lenguaje excluyente para aquel que no es profesional en derecho; por lo tanto, es fundamental explicar a cada NNAJ las particularidades judiciales de manera clara, con el fin de sensibilizarlos sobre las consecuencias que el proceso puede tener sobre sus vidas y orientarlos sobre los mecanismos jurídicos que tienen a su favor, no solo en materia penal, sino en diversas disciplinas del derecho.

Es así como el Área Socio Legal y Justicia Restaurativa busca hacer énfasis en la aceptación de responsabilidad –si la hayy en la reparación del daño causado; aceptar la responsabilidad es fundamental para que los Adolescentes y Jóvenes comprendan que han causado un daño, que deben hacer algo al respecto y que es un hecho que no debe volver a ocurrir. Para esto, se han realizado acompañamientos con el fin de lograr el acercamiento entre víctima y ofensor, que conlleve a un acuerdo sobre la reparación del daño con efectos positivos dentro del proceso penal, logrando las sentencias más favorables, o sanciones no privativas de la libertad dentro del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente -SRPA-, impulsando preacuerdos o un principios de oportunidad.

Por su parte, cuando se da una vulneración de un derecho fundamental se orienta y empodera al joven para que haga uso de las acciones pertinentes para hacer valer su derecho, por ejemplo, acciones de tutela, derechos de petición, hábeas corpus, reparación del daño entre otros.

También se realizan Prácticas Restaurativas orientada a la tramitación de los conflictos causados o generados por los NNAJ del IDIPRON, abordados por la línea trasversal de Justicia Restaurativa. La práctica restaurativa debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Responsabilización: implica una voluntad activa por parte del ofensor, sobre el impacto dañino de sus
  acciones, quien debe tomar medidas concretas para reparar el daño causado, que genera una ruptura entre las
  relaciones interpersonales.
- **Necesidades:** responder a las necesidades, asociadas, en primera instancia a las de la(s) víctimas, pero también a las de la comunidad y los ofensores.
- **Obligaciones:** la obligación de enmendar el daño causado le corresponde en primer lugar al ofensor; pero la comunidad también puede tener ciertas obligaciones hacia la víctima, pero quizás también hacia el ofensor.
- Participación: realizar encuentros directos o indirectos con todas las partes involucradas en el conflicto, que tengan un interés legítimo en la ofensa y su reparación (víctimas, ofensores y otros miembros de la sociedad), llevando a cabo las siguientes etapas:
  - ✓ Etapa de reconocimiento. Fases: aceptación, lectura de daños y necesidades
  - ✓ Etapa de reparación. Fases: Propuestas de reparación y materialización de la propuesta
  - ✓ Etapa de inclusión: a contextos familiar, social o comunitario y pedagógicos (Territorio Externado Internado) / Actividad de corresponsabilidad.

Una vez finalizada la etapa de reparación el Área Sociolegal y Justicia restaurativa sugiere reintegro a unidad de protección Integral. (Inmediato) y/o postulación del AJ a Convenios en un tiempo no menor a dos meses de su desvinculación, siempre y cuando el cierre de la práctica restaurativa sea positivo.

### • Objetivos:

- ✓ Realizar orientación y acompañamiento a los Adolescentes y Jóvenes del IDIPRON así como a sus redes de apoyo (padres de familia, representantes legales y/o acudientes) en diferentes ramas del derecho.
- ✓ Realizar prácticas restaurativas como estrategia inicial y alternativa a la resolución de conflictos de manera pacífica, estable y duradera.
- ✓ Lograr la reparación simbólica o material de las víctimas y, la garantía de la no repetición de los hechos.
- ✓ Lograr que los jóvenes comprendan por qué tienen un proceso penal y sean conscientes
- ✓ de los derechos y responsabilidades que tienen frente al mismo.
- ✓ Garantizar la aceptación de responsabilidad por parte del agresor (si es el caso).
- ✓ Garantizar la reparación del daño causado.
- ✓ Propender por garantías de no repetición.

2 2 2	DD 0 GEGO	Manus a punt a á araa	CÓDIGO	M-MSL-MA-001
	PROCESO	MODELO PEDAGÓGICO	VERSIÓN	02
ALCALDÍA MAYOR		MANUAL OPERATIVO ÁREA	PÁGINA	13 de 18
DE BOGOTÁ D.C.  NIMMORIZACIONES AN  BERNALDOS ANTONOS  BERNALDOS  BERNALDOS ANTONOS  BERN	MANUAL	ANUAL SOCIOLEGAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA	VIGENTE DESDE	09/06/2020

- ✓ Generar reflexiones sobre lo que significa haberle causado un daño a otra persona.
- ✓ Infundir en los funcionarios judiciales, y todas las partes del proceso, la importancia que puede tener un proceso penal abordado desde el enfoque de la justicia restaurativa.

### 4.1.4. Componente del área No 4: Seguimiento al Egreso,

Es el seguimiento que se realiza a los NNAJ, con el fin de conocer el estado actual de los mismos y verificar el estado de sus derechos fundamentales. El proceso de seguimiento al egreso inicialmente permite la identificación de los NNAJ con egresos satisfactorios, es decir, que superaron las situaciones que dieron lugar a su ingreso; lo cual refleja las fortalezas de los procesos de atención en el Instituto, así como las oportunidades de mejora del mismo. Por otra parte, a través de las acciones de seguimiento, es posible conocer si efectivamente se logró una inclusión social satisfactoria y si las metas alcanzadas en el proceso con el IDIPRON permanecen después del egreso.

En este sentido, las acciones que se adelantan durante el seguimiento al egreso son:

- a). Revisión Historia social y/o SIMI,
- b.) Verificación de Derechos a través de páginas web,
- c.) Seguimiento presencial,
- d.) Contacto telefónico,
- e.) Acercamiento a medio familiar,
- f.) Activación de redes,
- g.) Presentación de casos a Comité del área,
- h.) Consulta de antecedentes institucionales con ICBF,
- i.) Solicitudes de Reingreso y
- j.) Cierre de caso.

Una de las acciones fundamentales que realiza el equipo de seguimiento al egreso y que se constituye casi que en un requisito a fin de garantizarle la protección y restablecimiento de los NNAJ es la continuidad de los procesos que realiza en el IDIPRON en los casos en los cuales no se logró un egreso satisfactorio o, la condición actual del NNAJ refleja vulneración, amenaza o inobservancia de derechos.

Sin embargo, es importante aclarar, que para todo reingreso debe tenerse en cuenta la edad límite legal para la atención del IDIPRON de acuerdo al Estatuto de Ciudadanía Juvenil, Ley 1885 de 2018, el cual en su artículo 5 Definiciones, establece en su numeral primero al "Joven: Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía." 19. Por lo anterior, no podrá realizarse proceso de reingreso a un/a joven mayor de 29 años.

Asimismo, frente a la consideración anterior, es importante mencionar que, para los jóvenes que estén próximos a cumplir los 29 años (6 meses antes), a través del Comité Misional de cada UPI, se deben definir las estrategias para la culminación satisfactoria de su proceso. Programando además, la legalización del egreso, considerando el tiempo límite de atención por parte del IDIPRON. Por tanto, ningún joven con 29 años cumplidos, debe registrar activo en el SIMI.

# Objetivo:

✓ Crear los lineamientos que permitan ejecutar el proceso de egreso y seguimiento al egreso, así como realizar acciones pertinentes para la verificación del goce efectivo de los derechos de los NNAJ egresados del Instituto o la restitución de los mismos a través de la activación de redes.

### 4.1.5. Componente del área Nº 5 Trámite Pólizas de Seguro de Vida ante decesos,

Esta línea de trabajo aplica para aquellos NNAJ que estando activos y con asistencias recientes en el Instituto fallecieron.

19 , Ley 1885 del 1 de marzo de 2018 o Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil - Cuyo objeto es " modificar la Ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes".

2 2 2	DD 0 GEGO	Month o punt décido	CÓDIGO	M-MSL-MA-001
	PROCESO	MODELO PEDAGÓGICO	VERSIÓN	02
ALCALDÍA MAYOR		MANUAL OPERATIVO ÁREA	PÁGINA	14 de 18
DE BOGOTÁ D.C.  NIMMOR (2000 A SAN)  S al an Macajan, L. Macanas  so a Miscyla Javania	MANUAL	SOCIOLEGAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA	VIGENTE DESDE	09/06/2020

El proceso de reclamación de Póliza inicia con la radicación de la solicitud junto con unos documentos previamente informados por el funcionario delegado para la gestión y que se entregan ante el Área Sociolegal y Justicia Restaurativa del IDIPRON por parte del beneficiarios del occiso, ya sean los familiares, cónyuge, compañero(a) permanente o representante legal del joven fallecido. Para poder dar inicio al proceso además de los documentos se deberá acreditar el fallecimiento del NNAJ con el Certificado de Defunción expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, así mismo en el Sistema de Información Misional, que es el sistema donde se almacena toda la información como historia social y acciones adelantadas con el joven, deberá quedar consignado en el módulo de egresos, sección egreso, que el joven se encuentra egresado por "DECESO."

# • Objetivo:

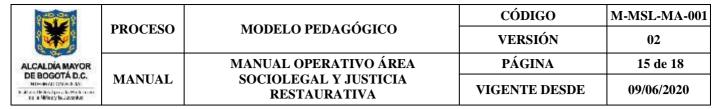
✓ Orientar y acompañar a los posibles beneficiarios del NNAJ fallecido, en los trámites necesarios para ser acreedores de la póliza de vida suscrita por el IDIPRON ante estos siniestros.

# 5. ACCIONES DEL ÁREA SOCIOLEGAL & JR EN LAS ETAPAS PEDAGÓGICAS

A continuación, se muestra en el gráfico las acciones del Área Sociolegal y Justicia Restaurativa mencionadas en el marco de las etapas que propone el Modelo Pedagógico de IDIPRON,

Componentes del Área	Acciones del Área <sup>20</sup> (Resolución 485 de 2018)	Operación Amistad	Acogida	Personalización	Socialización	Autonomía y Autogobierno
Documentación	Promover el derecho a la identidad de acuerdo con el ciclo vital del NNAJ brindando apoyo, orientación y acompañamiento para trámites de documento de identidad.		X	X		
	Orientar a los jóvenes vinculados al IDIPRON para que puedan iniciar el proceso de definición de la situación militar.			Х		
	Tramitar los conflictos que tienen la connotación de delito suscitados al interior del IDIPRON entre los NNAJ desde un enfoque de Justicia Restaurativa, haciendo énfasis en la responsabilización, reparación y reintegración.			X	X	X
Justicia Restaurativa	Elaborar y desarrollar talleres formativos dirigidos a NNAJ en los contextos pedagógicos del IDIPRON sobre Derechos Fundamentales, Cultura Ciudadana, Prevención del Delito, Manejo de Conflictos a través de mecanismos pacíficos, con énfasis en el enfoque de justicia restaurativa y cualquier otra temática que contribuya a su formación integral.			X	X	X
	Liderar al interior del IDIPRON las actividades relacionadas con la promoción, implementación y aplicación del enfoque de justicia restaurativa.			X	X	X

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> El Área Sociolegal y Justicia Restaurativa mensualmente realiza el respectivo registro de los datos en los formatos vigentes del Instituto y cargue en el Sistema de Información Misional (SIMI) de las actividades en el tiempo estipulado con los Beneficiarios Vinculados.



Componentes del Área	Acciones del Área <sup>20</sup> (Resolución 485 de 2018)	Operación Amistad	Acogida	Personalización	Socialización	Autonomía y Autogobierno
	Orientar de manera interdisciplinaria a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, vinculados al IDIPRON para que comprendan su responsabilidad ante el daño causado y la importancia de realizar un proceso de reparación y reintegración.		X	X	X	Х
	Implementar estrategias de prevención para los NNAJ vinculados al IDIPRON, para evitar que realicen acciones en conflicto con la Ley.			X	X	X
	Realizar acompañamiento legal y social en los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos - PARD de los NNA vinculados al instituto ante las entidades competentes.	X	X	X	X	X
	Realizar acompañamiento legal y social en los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos - PARD de los NNA relacionados con la ESCNNA.	X	X	X	X	Х
Acciones de Restablecimien to de Derechos	Reportar a las Autoridades Competentes las situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos en de los NNA vinculados al instituto según determinación de los Comités Técnicos Misionales.	х	X	X	Х	Х
	Verificar antecedentes de atención institucional en el ICBF de los NNA en proceso de ingreso y atención en el IDIPRON.	X	X	X	X	X
	Realizar actividades de orientación a las familias o redes de apoyo de los NNA para que desarrollen adecuadamente un ejercicio de corresponsabilidad, cuidado y protección.			X	X	х
Orientaciones Jurídicas	Realizar acompañamiento jurídico a los adolescentes y jóvenes vinculados al IDIPRON, que se encuentren en conflicto con la ley o riesgo de estarlo y/o quienes se les ha visto vulnerado un derecho fundamental			X	X	Х
Seguimiento al egreso	Diseñar y ejecutar el proceso de seguimiento al egreso en lo que corresponda de los NNAJ que han recibido atención del instituto.			X	X	X
Pólizas de vida	Liderar el proceso de información, tramité y seguimiento de la póliza de vida por el fallecimiento de los NNAJ que participaron del Modelo Pedagógico del IDIPRON. <sup>21</sup>	X	X	X	X	X

# 6.ACCIONES ADMINISTRATIVAS

.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Aplica únicamente en caso de presentarse el deceso del NNAJ.

2 2 2	DD 0 GEGO	Manus a punt a á araa	CÓDIGO	M-MSL-MA-001
	PROCESO	MODELO PEDAGÓGICO	VERSIÓN	02
ALCALDÍA MAYOR		MANUAL OPERATIVO ÁREA	PÁGINA	16 de 18
DE BOGOTÁ D.C. HIMMORIO COMO DA SER A MINOS PROPERTOR DE LA MINOS POR LA MINOS PORTUGADO POR LA MINOS POR LA MINOS POR LA MINOS PORTUGADO POR LA MINOS PORTUGADO POR LA MINOS PORTUGADO PORTUGADO POR LA MINOS PORTUGADO POR	MANUAL	SOCIOLEGAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA	VIGENTE DESDE	09/06/2020

Desde el Área Sociolegal y Justicia Restaurativa se llevan a cabo acciones administrativas transversales que permiten dar continuidad a la misión que desarrolla el área en favor de los Niños, Niñas, Adolescentes y jóvenes. En este sentido, las acciones que se llevan a cabo son las siguientes:

- Responder y hacer seguimiento en tiempo oportuno a las peticiones de entidades públicas, familias y ciudadanía general, con relación a los procesos desarrollados en su área con los NNAJ por el IDIPRON.
- Participar en los diferentes programas, mesas de trabajo y actividades que se desarrollen en el Distrito relacionados con la promoción, implementación y aplicación del enfoque de justicia restaurativa.
- Participar en Comités Misionales en los que se tomen decisiones que afecten el proceso de los NNAJ.
- Registrar la información en el Sistema de Información Misional de acuerdo a las acciones que se desarrollen con o en favor del NNAJ.

# 7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	FECHA (DD/MM/AAAA)	ELABORÓ
01	Se da inicio a la creación del documento	27/12/2018	FIRMA EN ORIGINAL PAULA ANDREA MERCHÁN ARÉVALO Trabajadora Social Área Sociolegal y Justicia Restaurativa
02	Se hizo modificación al manual operativo en los siguientes aspectos:  Se actualizó el contenido del glosario para el término NNA: Dado que la edad de atención de la niñez en el IDIPRON comienza a partir de los 06 años según la norma:  Se actualiza el término en SIMI.  Se actualiza el término de cédula de ciudadanía, lo anterior teniendo en cuenta la información suministrada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, entidad responsable de la identificación de las personas, los procesos electorales y las garantías para el correcto ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana.  Se incluye el término contraseña  Se incluye el término de restablecimiento de derechos  Se adiciona cita al término proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD) Se incluye el término de verificación de los antecedentes institucionales.  Se incluye el término de reporte ante la autoridad administrativa.	09/06/2020	FIRMA EN ORIGINAL PAULA ANDREA MERCHÁN ARÉVALO Trabajadora Social Área Sociolegal y Justicia Restaurativa  FIRMA EN ORIGINAL ADRIANA ROCIO LOPEZ OVALLE Profesional Universitaria Área Sociolegal y Justicia Restaurativa



DD 0 GEGO	Manti a punt dá dida	CÓDIGO	M-MSL-MA-001	
PROCESO	MODELO PEDAGÓGICO	VERSIÓN 02		
	MANUAL OPERATIVO ÁREA	PÁGINA	02 17 de 18	
MANUAL	SOCIOLEGAL Y JUSTICIA	VIGENTE DESDE	17 de 18 09/06/2020	

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	FECHA (DD/MM/AAAA)	ELABORÓ
	restablecimiento de derechos.		
	Se incluye el término de puesta a disposición de las niñas, niños y adolescentes ante el ICBF o Comisarías de Familia.		
	Se incluye el término de inobservancia de derechos.		
	Se incluye el término de amenaza de derechos.		
	Se incluye el término de vulneración de derechos.		
	Se incluye el término de beneficiario.		
	Se incluye el término de tomador		
	Se modificó el punto No 4 la descripción del área, mencionando los nuevos cambios en cómo se divide y organiza el área Sociolegal y Justicia Restaurativa, que corresponde a cinco líneas de trabajo.		
	Se modificó el mapa de procesos interno del área.		
	Se elimina el párrafo que inicia "Teniendo en cuenta el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para todos" toda vez las acciones en favor de la prevención., protección y restablecimiento de Derechos no deben ser consideradas unicamenta a un plan de Desarrollo sino que estas deben atender a las leyes vigentes, a la protección constitucional de la que gozan los NNAJ y finalmente porque se debe atender al objetivo de las Naciones Unidas.		
	Se modificó y actualizó los procesos que lleva a cabo el área Sociolegal y Justicia Restaurativa, actualizando su nombre así como la información contenida en los párrafos.		
	Se modificó y actualizó la línea de trabajo No. 2 en relación a las acciones de restablecimiento de derechos desarrolladas, en relación al Instructivo de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS M-MSL-IN-006.		
	Se modificó y actualizó la información contenida para la línea de trabajo No 5 en relación con pólizas de vida (ver procedimiento: TRÁMITE DE PÓLIZA DE SEGUROS ANTE DECESOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JVENES- M-MSL-PR-004. Página web del instituto. http://intranet.idipron.gov.co/index.php#265-procedimientos  Se actualizó la tabla de contenido.		
	Se detuanzo la tabla de contemido.		



	2.022.022.022.04	CÓDIGO	M-MSL-MA-001
PROCESO	MODELO PEDAGÓGICO	VERSIÓN	M-MSL-MA-001 02 18 de 18 09/06/2020
	MANUAL OPERATIVO ÁREA	PÁGINA	02 18 de 18
MANUAL	SOCIOLEGAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA	VIGENTE DESDE	09/06/2020

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	FECHA (DD/MM/AAAA)	ELABORÓ
	Se incluyó en el marco normativo la ley 1826 de 2017 por la cual se toman disposición en materia penal.		
	Se incluyó en el Glosario el Certificado de asistencia y/o vinculación.  Se eliminó el párrafo que trataba sobre la permanencia de jóvenes de 29 años de edad.  Se incluyeron objetivos nuevos en cada una de las líneas de trabajo.  Se reestructura glosario en el sentido de organizarlo alfabéticamente.  Se ajusta el nombre de la segunda línea de trabajo.  Las líneas de trabajo cambian de nombre y pasa a llamarse "componente No"  Se modifica tabla "ACCIONES DEL ÁREA SOCIOLEGAL & JR EN LAS ETAPAS PEDAGÓGICAS" en los siguientes aspectos:		FIRMA EN ORIGINAL EDGAR FABIÁN ROMERO DÍAZ Responsable Área Sociolegal y Justicia Restaurativa Área Sociolegal y Justicia Restaurativa  FIRMA EN ORIGINAL PAULA ANDREA MERCHÁN ARÉVALO Trabajadora Social Área Sociolegal y Justicia Restaurativa
	Se extraen del cuadro las acciones administrativas y transversales al área por no corresponder a las acciones misionales.  Se elimina la "X" de la etapa de autogobierno en los trámites de definición en situación militar en el componente de documentación; en su lugar se señala con "x" en el cuadro de individualización.  Se elimina la "X" de la etapa de operación amistad y autogobierno en el componente de "justicia restaurativa.  Se adiciona un campo para describir las acciones administrativas y que son transversales al área.		FIRMA EN ORIGINAL ADRIANA ROCIO LOPEZ OVALLE Profesional Universitaria Área Sociolegal y Justicia Restaurativa  FIRMA EN ORIGINAL ÁNGELY KATHERINE DÍAZ Trabajadora social Área Sociolegal y Justicia Restaurativa
	Se Actualiza el cuadro conceptual sobre la organización del área.		

# 8.REVISIÓN Y APROBACIÓN

	NOMBRE	CARGO	FECHA (DD/MM/AAAA)	FIRMA
REVISÓN	EDGAR FABIÁN ROMERO DÍAZ	RESPONSABLE ÁREA SOCIOLEGAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA	09/06/2020	FIRMA EN ORIGINAL
APROBACIÓN LÍDER DE PROCESO	MARÍA ISABEL BERNAL LÓPEZ	SUBDIRECTORA OPERATIVA	09/06/2020	FIRMA EN ORIGINAL